SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA LOS INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS

BONOS GLOBALES EMITIDOS POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2024

MONTO DE LA EMISIÓN: US\$2,150,000,000.00

TASA DE INTERÉS: 8.875%

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE DEL EMISOR: REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

INFORMACIÓN DEL EMISOR:

Área y Población.

Brasil es el quinto país más grande del mundo y ocupa cerca de la mitad del territorio de Suramérica. Brasil está oficialmente dividido en cinco regiones que contienen 26 estados y el Distrito Federal, donde la capital de la República, Brasilia, está ubicada.

Asuntos Externos y Membresía de Organizaciones Internacionales.

Brasil mantiene relaciones comerciales y diplomáticas con casi todas las naciones en el mundo. Ha sido miembro de las Naciones Unidas desde 1945. La República participa en las organizaciones bajo el control de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como otras de carácter voluntario como la Fundación Internacional para la Agricultura y el Desarrollo.

Brasil es miembro original del Fondo Monetario Internacional ("FMI") y del Banco Mundial, así como a tres afiliados al Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Internacional de Desarrollo y la Agencia Multilateral de Inversiones y Garantías. Brasil fue miembro original del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio ("GATT por sus siglas en inglés") y es miembro fundador de la Organización Mundial de Comercio. Además, Brasil es miembro del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") y de la Corporación Interamericana de Inversiones.

A nivel regional, Brasil participa en la Organización de Estados Americanos (la "OEA") y en varias organizaciones subregionales bajo la OEA, así como en el Sistema Económico Latinoamericano, la Asociación Latinoamericana de Integración, la Corporación Andina de Desarrollo y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Río Plata.

1

Economía de Brasil.1

De acuerdo al Instituto Geográfico y de Estadísticas de Brasil, el producto interno bruto creció un 5.1% en el año 2008, el dieciseisavo año que Brasil reporta una expansión económica positiva. Esto está demostrado por la demanda interna que tuvo Brasil en los primeros nueve meses de ese año, con énfasis en la aceleración de la inversión observada en el período anterior a la crisis de los mercados financieros internacionales.

Las inversiones se incrementaron en un 13.8% durante el 2008, el porcentaje más alto en este rubro que ha tenido Brasil desde 1994. La producción de materia prima registró un incrementó ese año en un 14.3% con respecto a un 19.5% del año anterior.

La actividad industrial creció un 4.3%. La industria de la construcción creció en un 8% debido al incremento en la capacidad adquisitiva de la población y de incentivos otorgados a ese sector. La producción y distribución de electricidad, gas y agua creció un 4.5%, mientras que el sector de la minería creció en un 4.3%. La producción de materia prima registró un crecimiento del 14.3% en el 2008, comparado con un 19.5% del año anterior.

La producción industrial creció en un 3.1% ese año, comparado con la expansión en un 6% ocurrida durante el año 2007. La producción de petróleo y de gas licuado creció un 3.4% en comparación con un 1.3% en el año 2007. La tasa de desempleo en las seis áreas metropolitanas más importantes de Brasil llegó al 7.9% en el 2008.

SITIOS WEB QUE PROVEEN INFORMACIÓN DEL EMISOR: Bloomberg. http://www.bcb.gov.br/?AR2008.

INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN:

PROPÓSITO DE LA OFERTA

Brasil con fecha 7 de marzo de 2001, invitó a tenedores de las siguientes emisiones de bonos:

- US\$2,933,290,000.00 Serie Par Z-L con vencimiento en el año 2024 ("Bonos Par");
- US\$3,426,428,000.00 Series en Descuento Z-L con vencimiento en el año 2024 ("Bonos con Descuento");
- US\$5,577,017,000.00 Bonos que pagan una tasa de interés fija y después flotante con capitalización de intereses Series L (Front-Loaded Interest Reduction with Capitalization Series L Bonds) con vencimiento en el año 2014 ("Bonos C");
- US\$6,376,151,000.00 provenientes de una conversión de deuda Serie L con vencimiento en el año 2012 ("DCB´s")

(Emisiones a las que en conjunto se les denominará "Bonos Antiguos")

¹ Fuente: Banco Central de Reserva de Brasil, reporte anual al 2008. http://www.bcb.gov.br/?AR2008.

Para que a través de una subasta pública se intercambien los "Bonos Antiguos" por "Bonos Globales" con vencimiento en el año 2024 y por dinero en efectivo.

La invitación terminó el 13 de marzo de 2001 a las 3:00 pm hora de Nueva York.

Brasil cancelará los "Bonos Antiguos" que adquiera de acuerdo a la invitación. En consecuencia esta transacción reduce el monto agregado de principal de los Bonos Antiguos que puedan negociarse en el mercado, lo que podrá afectar la liquidez y el valor de mercado de los restantes Bonos Antiguos que Brasil no adquiera.

NOMBRE DEL EMISOR: REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

CLASE DE VALOR: Bonos Globales con vencimiento en el año 2024, deuda soberana

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: EUROBR2024

TIPO DE EMISIÓN: Títulos de deuda

MONEDA: Dólares de los Estados Unidos de América

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: US\$2,150,000,000.00

MONTO VIGENTE: US\$1,816,696,000.00

MÍNIMOS Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN: US\$1,000.00 y sus múltiplos de esa misma cantidad.

VALOR NOMINAL: US\$1,000.00

CÓDIGO COMÚN: 012631375

CÓDIGO ISIN: US105756AR10

CUSIP: 105756AR1

LISTADO: Bolsa de Valores de Luxemburgo

PRECIO DE EMISIÓN: 71.27000%

TASA DE INTERÉS: 8.875% ANUAL

BASE DE CÁLCULO: ISMA 30/360

TIPO DE TASA: FIJA

FORMA DE EMISIÓN DE LOS VALORES: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta

FECHA DE ANUNCIO: 7 de marzo 2001

FECHA DE DEVENGO (EMISIÓN): 22 de marzo de 2001

FECHA DE PRIMERA LIQUIDACIÓN: 22 de marzo de 2001

FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de abril de 2024

FECHAS DE PAGOS DE INTERESES: 15 de abril y 15 de octubre, comenzando el 15 de abril de 2001

FECHA DE PAGO DE PRIMER CUPÓN: 15 de abril de 2001

PRÓXIMA FECHA DE PAGO: 15 de octubre de 2012

PERIODICIDAD DE PAGOS PARA CAPITAL: Al vencimiento

CLASIFICACIÓN DE RIESGO: Moody's: Baa2, S&P: BBB-, Fitch: BBB

REDENCIÓN: Brasil podrá no redimir los Bonos Globales antes de su vencimiento.

INCUMPLIMIENTO: Los bonos globales contendrán eventos de incumplimiento, los cuales si ocurren ocasionaran la aceleración del vencimiento de las obligaciones de Brasil derivadas de los bonos globales, incluyendo sin limitaciones, la obligación de Brasil de pagar el monto de principal de los bonos globales vigentes. Véase "Valores de Deuda — Incumplimiento; Aceleración del Vencimiento".

Régimen fiscal: Para una discusión sobre el régimen fiscal y las consecuencias fiscales asociadas con estos Bonos en Brasil y en los Estados Unidos véase "Régimen Fiscal – Impuestos en Brasil" y "Valores de Deuda –Pagos de Cantidades Adicionales". Brasil espera emitirá los bonos globales con descuento. Consultar "Régimen Fiscal – Régimen Fiscal Federal sobre Ingresos de los Estados Unidos"² en el suplemento del prospecto para más información. Los inversionistas deberán consultar a sus propios asesores fiscales para determinar las consecuencias de la compra, propiedad y disposición de los bonos globales.

FUTURAS EMISIONES. Brasil podrá, de vez en cuando, emitir futuras emisiones de bonos globales que podrán formar una sola serie con esta emisión de Bonos Globales.

LEY APLICABLE: Los bonos globales estarán gobernados por las leyes del Estado de Nueva York, excepto con respecto a su autorización y ejecución, pues en estos últimos dos casos estarán gobernados por las leyes de la República Federativa de Brasil.

FORMA Y LIQUIDACIÓN: Brasil emitirá bonos globales de forma registrada y sin cupones y estarán registrados a nombre de un cliente de The Depository Trust Company (DTC) y estarán depositados con un custodio de DTC. Derechos sobre los bonos globales se mantendrán depositados en DTC, Clearstream Banking, societé anonyme, Luxembourg ("Clearstream, Luxembourg") o Euroclear System ("Euroclear") directamente como participante en cualquiera de esos sistemas de liquidación o indirectamente a través de instituciones financieras participantes en esos sistemas.

4

² Aplica a personas estadounidenses que sean tenedores de Bonos Globales.

Como titular de derechos incorporados en los bonos globales, el inversionista no tendrá derecho a tener bonos globales registrados en su nombre, no tendrá derecho a recibir certificados a su nombre que acrediten los bonos globales y no será considerado como tenedor de bonos globales de acuerdo al acuerdo de agencia fiscal de los bonos globales.

DENOMINACIONES: Brasil emitirá bonos globales solo en denominaciones de US\$1,000.00 y sus múltiplos.

RÉGIMEN FISCAL EN BRASIL: Brasil no retendrá ningún tipo de impuestos a personas no residentes en Brasil, por el intercambio de Bonos Antiguos por Bonos Globales o por el pago en efectivo a cambio de los Bonos Antiguos. Tampoco causa impuestos el intercambio de Bonos Antiguos por Bonos Globales.

A menos que un tenedor no residente de Brasil tenga alguna conexión con Brasil distinta de la de ser mero tenedor de bonos globales o de la de recibir el monto de principal o intereses derivados de estos bonos globales, los pagos de principal e intereses derivados de estos bonos globales están exentos del pago de todo tipo de impuestos y sin ningún tipo de retenciones o deducciones de ningún tipo de impuestos.

Las ganancias de capital que resulten de las negociaciones de estos bonos globales por tenedores no residentes en Brasil no estarán sujetas al impuesto sobre la renta u otro tipo de impuestos de Brasil.

RÉGIMEN FISCAL EN EL SALVADOR: En El Salvador estos valores están sujetos al pago de impuestos. El inversionista debe consultar con su asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales de la compra, venta o disposición de estos valores.

NEGOCIABILIDAD EN LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR: Estos bonos se podrán negociar en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. exclusivamente en mercado secundario a través de las casas de corredores de bolsa.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROBLEMAS, LITIGIOS, RESOLUCION DE CONFLICTOS, SITUACIONES DE NO PAGO DEL EMISOR EXTRANJERO U OTROS EVENTOS SIMILARES: En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista salvadoreño deberá contratar los servicios de una firma de abogados radicado en el estado de Nueva York. Las notas están gobernadas por las leyes del estado de Nueva York.

PARTICIPANTES INTERNACIONALES:

Agente Colocador y Estructurador: Credit Suisse First Boston, Salomon Smith Barney

Credit Suisse First Boston Corporation Eleven Madison Avenue New York, New York 10010 Teléfono: +1 – 212 – 325 - 2000 www.creditsuisse.com

Salomon Smith Barney Inc. Staff Corporativo 388 Greenwich Street New York, New York 10013 www.smithbarney.com

Fax: +(212) 816-2043

Agente designado para el intercambio: Citibank, N.A.

5 Carmelite Street London EC4Y 0PA England

Teléfono: 1-813-604-3290

www.citi.com

Agente designado para el intercambio en Luxemburgo: Chase Manhattan Bank Luxembourg, S.A.

5 Rue Plaetis

L-2338 Luxembourg

www.chase.com

Agente Fiscal: The Chase Manhattan Bank

450 West 33rd Street

15th Floor

New York New York 10001

www.chase.com

Teléfono: +(212)-270-6000

Agente de Pago y Transferencia: Chase Manhattan Bank Luxembourg, S.A.

5 Rue Plaetis

L-2338 Luxembourg

www.chase.com

Depositaria: The Depository Trust Company (DTC)

Dirección: 51 Water Street New York NY 10041 – 0099

United States www.dtcc.com

Teléfonos: 1-888-382-2721 (EEUU y Canada)

1-212-855-8099 (Internacional)

Agente custodio internacional con quien Cedeval tiene convenio: Clearstream Banking.

42 Avenue JF Kennedy L-1855 Luxembourg Luxembourg

Teléfonos: +(352)-243-0 fax: +(352)-243-38000

www.clearstream.com

PARTICIPANTES NACIONALES:

Casa de Corredores de Bolsa: Scotia Inversiones, S.A. de C.V. Dirección: 65 Ave Norte, y Blvd. Constitución # 115, San Salvador

Teléfono: 2245-3966 Contacto: Roberto Erroa

Correo electrónico: roberto.erroa@scotiabank.com.sv

Agente de Pago y Custodia: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Dirección: Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

2212-6400

Sitios web que proveen información de los valores: Bloomberg

AUTORIZACIONES

Autorización de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores otorgada en sesión JD-13/2011 de fecha 27/09/2011.

Autorización de asiento registral otorgado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-15/2012 de fecha 11/04/2012.

ANEXOS:

ESTATUS

Los bonos globales serán obligaciones directas, incondicionales y generales de Brasil, y exceptuando la cláusula de "No Compromiso" son obligaciones no aseguradas de Brasil. Brasil ha expresado su buena fe y crédito para el pago puntual de principal e intereses sobre estos valores.

Las series de los bonos globales tendrán la misma categoría de pago y tendrán los mismos derechos de pago con respecto al resto de deuda externa de Brasil.

CLÁUSULA DE NO COMPROMISO:

A menos que se estipule lo contrario en el suplemento del prospecto, siempre que cualquier Bono vigente, Brasil no creará o permitirá que exista ningún derecho o garantía real sobre sus ingresos o activos presentes o futuros para garantizar la Deuda Externa Pública de la República, a menos que:

- los Bonos estén proporcional y equitativamente garantizados con la referida Deuda Externa Pública; o

- los Bonos tengan los beneficios que esas otras garantías, fianzas, indemnización u otra estructura que será aprobada por los tenedores de Bonos según lo previsto en la cláusula de "Reuniones y Enmiendas".

No obstante lo anterior, Brasil podrá crear o permitir que exista:

- Cualquier derecho o garantía real creado antes de la fecha del Contrato de Agencia Fiscal, incluyendo sus renovaciones o refinanciamientos; está previsto que cualquier renovación o refinanciamiento o cualquier derecho de garantía real garantiza únicamente la renovación o extensión del financiamiento originalmente garantizado;
- Cualquier derecho de garantía real creado o contemplado bajo los contratos (que pueden ser modificados ocasionalmente) que implementen el Plan Financiero de 1992 y sus comunicados de 1992 y la documentación implementada para el Plan Financiero de 1992, incluyendo gravámenes que aseguren obligaciones a los bonos garantizados;
- Cualquier Derecho o Garantía Real que asegure Endeudamiento Público Externo de la República emitido tras la presentación o cancelación de cualquier Bono Garantizado o el capital de cualquier endeudamiento de la República no pagado al 14 de abril de 1994, en cada caso, hasta el punto que el Derecho de Garantía Real asegura el Endeudamiento Público Externo en una base comparable a los Bonos Garantizados;
- Cualquier Derecho o Garantía Real que asegure el Endeudamiento Público Externo incurrido o asumido por la República en relación con un Financiamiento de Proyectos, que provea que el dominio sobre esos Derechos de Garantía Real se constituya únicamente sobre activos o ingresos del proyecto que se efectuaron por el Financiamiento de Proyectos.
- Cualquier Derecho o Garantía Real que asegure el Endeudamiento Público Externo que (i) es emitido por la República en sustitución de endeudamiento garantizado por los organismos brasileños del sector público (distintos de la República) y (ii) este en un monto del capital global pendiente de pago (con deuda denominada en moneda distinta de los dólares de los Estados Unidos expresada en dólares de los Estados Unidos en base a la tasa de cambio vigente a la fecha en que la deuda surgió) que no exceda de \$25,000,000; y
- Cualquier Derecho o Garantía Real que asegure el Endeudamiento Público Externo incurrido o asumido por la República para financiar o refinanciar la adquisición de los activos sobre los que el Derecho o la Garantía Real ha sido creado o constituido.

REDENCIÓN Y RECOMPRA.

A menos que se estipule lo contrario en el suplemento del prospecto, los bonos globales no serán redimidos antes de su vencimiento a opción de Brasil o de los tenedores de valores que se encuentren registrados.

Brasil podrá en cualquier momento comprar esta deuda de cualquier manera y con cualquier propósito. Estos valores que sean comprados por Brasil podrán, a discreción del emisor, ser retenidos, revendidos o cancelados.

REUNIONES Y ENMIENDAS.

General. Una asamblea de tenedores de bonos de cualquier serie podrá ser convocada en cualquier momento:

- Para hacer, entregar, tomar, requerir, demandar, autorizar, dar directrices, notificaciones, consentimientos, renuncias u otra acción contemplada en el acuerdo de agencia fiscal o en los bonos globales de cualquier serie; o
- Para modificar, enmendar, complementar los términos de los bonos globales de un determinada serie o del acuerdo de agencia fiscal.

Brasil podrá en cualquier momento convocar a una asamblea de tenedores de bonos globales de una serie para cualquiera de los propósitos descritos anteriormente. Esta asamblea se reunirá en el lugar y hora determinados por Brasil. Si ocurre un evento de incumplimiento y Brasil o los tenedores de al menos el 10% del monto agregado de principal de los bonos globales vigentes de una determinada serie podrá requerir por escrito al agente fiscal que convoque a una asamblea, en este caso el agente fiscal la convocará.

Para propósitos de esta sección "Reuniones y Enmiendas" el concepto de "bonos globales vigentes" no incluye:

- Bonos globales previamente cancelados;
- Bonos globales que hayan sido llamados a redención;
- Bonos globales pagaderos y que ya hayan sido pagados o ya se haya proveído su pago;
- Bonos globales de una serie que hayan sido sustituidos por otros de otra serie; y
- Bonos globales poseídos por Brasil como tal.

Notificaciones. La notificación a una asamblea deberá indicar el día, lugar y la hora a llevarse a cabo y el asunto a tratar.

Esta notificación debe entregarse según se indica en los términos de los bonos globales. Además, esta notificación deberá ser entregada con no menos de 30 días ni más de 60 días antes de su celebración. Sin embargo, en el caso de que una asamblea deba suspenderse por falta de quórum, la convocatoria a celebrar nueva asamblea deberá entregarse con no menos de 15 días ni más de 60 días antes de su celebración.

Votación. Quórum. Un tenedor que tenga bonos globales vigentes o que asista a la reunión autorizado en el formulario "proxy" tendrá derecho a voto en una asamblea de tenedores de esa serie. Con la presencia de la mayoría de tenedores con derecho a voto en una asamblea se constituye quórum.

Si no hay quórum presente dentro de los 30 minutos de la hora señalada para iniciar la asamblea, la asamblea podrá suspenderse por un período de 10 días según lo disponga el presidente de la asamblea. Si la asamblea se suspende a solicitud de los tenedores se tendrá por disuelta.

Si al momento de celebrarse la nueva asamblea no hubiere quórum presente, podrá suspenderse por otro período de diez días según lo disponga el presidente de la asamblea. La notificación de que una nueva asamblea se llevará a cabo por falta de quórum se entregara una vez solamente. Este aviso deberá expresar el porcentaje del monto principal que constituirá quórum. De acuerdo a lo anterior, al celebrarse la nueva asamblea bastará con el 25% del monto principal de los bonos globales para constituir quórum y para tomar decisiones del asunto a tratar.

Cualquier asamblea en la que haya quórum presente podrá ser suspendida con el voto de la mayoría del monto principal de los bonos globales y la asamblea se podrá llevar a cabo en otra ocasión sin previo aviso.

Si hay quórum presente en una asamblea, cualquier resolución se tomará con el voto del 66 2/3% del monto agregado de principal de los bonos globales vigentes y que se encuentren representados con derecho a voto en una asamblea.

Regulaciones. El agente fiscal puede hacer consideraciones a tomarse en cuenta en una asamblea de tenedores con respecto a:

- Verificar la tenencia de bonos globales de una determinada serie;
- La disolución y la presidencia de una asamblea;
- La designación y los deberes de inspectores del voto, certificaciones y otros documentos que puedan servir para evidenciar los derechos de voto; y
- Otros asuntos concernientes a cómo conducir una asamblea que el agente fiscal considere apropiados.

Presidente. El agente fiscal nombrará un presidente provisional para conducir la asamblea. Este nombramiento deberá hacerse por escrito. Si Brasil o los tenedores de bonos globales. Si ya sea que Brasil o los tenedores convocan a una asamblea, será estos quienes nombren al presidente. Este nombramiento deberá constar por escrito.

El presidente y el secretario de una asamblea deberán ser electos por los asistentes con el voto de la mayoría del monto principal de bonos globales vigentes o representados. El presidente no tendrá derecho a voto, excepto como tenedor de bonos globales mediante designación hecha a través del formulario proxy.

Registro. Se llevará un registro y una copia del mismo de cada asamblea. Una copia de ese registro será entregada a Brasil y la otra al agente fiscal para ser custodiada por este.

Enmiendas. A menos que sea requerido el consentimiento unánime de los tenedores de valores, bastará con:

-El voto afirmativo, en persona o por representación, de los tenedores de por lo menos el 66 2/3% del monto agregado de principal de los bonos globales vigentes de una determinada serie que estén representados en una asamblea y tengan derecho a voto; o

- -El consentimiento escrito de los tenedores del 66 2/3% del monto agregado de principal de los bonos globales vigentes de una determinada serie:
- (i) Si tanto Brasil como el agente fiscal acuerdan, ellos pueden modificar, enmendar o complementar los términos de los bonos globales de esa serie, o de cualquier manera afectar los bonos globales de esa serie, o el acuerdo de agencia fiscal, de cualquier manera y (ii) los tenedores de los bonos globales de esa serie podrán hacer, tomar, entregar cualquier requerimiento, demanda, autorización, directriz, notificación, consentimiento, renuncia o acción proveída por el acuerdo de agencia fiscal o por los bonos globales para ser realizado, entregado o tomado por los tenedores de los bonos globales.

Con el consentimiento escrito o con el voto afirmativo de los tenedores de bonos globales de una determinada serie podrán:

- Cambiar la fecha de pago de principal o de pagos de intereses sobre los bonos globales;
- Reducir el monto de principal de los bonos globales;
- Disminuir la porción del monto de principal que sea pagadera en el caso de un evento de aceleración del vencimiento de cualquiera de las series de bonos globales;
- Disminuir la porción del monto de principal que sea pagadera en el evento de ocurrir una aceleración del vencimiento de cualquiera de los bonos globales que pertenezcan a una serie;
- Disminuir la tasa de interés de cualquier bono global que pertenezca a una determinada serie;
- Cambiar la moneda en que son pagaderos los montos de los bonos globales de una respectiva serie;
- Disminuir el porcentaje de monto de principal que es requerido para:
 - Modificar, enmendar o complementar el acuerdo de agencia fiscal o los términos y condiciones de los bonos globales de una determinada serie;
 - Tomar, ejecutar o pedir un requerimiento, demanda, autorización, dirección, notificación, consentimiento, renuncia u otro tipo de acciones; o
- Cambiar la obligación de Brasil de pagar cantidades adicionales.

Si tanto Brasil como el agente fiscal acuerdan, ellos pueden sin el consentimiento de ninguno de los tenedores de bonos globales de una determinada serie, modificar, enmendar o complementar el acuerdo de agencia fiscal de los bonos globales con el propósito de:

- Agregarle obligaciones a Brasil;
- Rendir cualquier poder conferido a Brasil;
- Asegurar los bonos globales de una determinada serie de acuerdo a los términos de los bonos globales;
- Corregir cualquier provisión que resulte defectuosa contenida en el acuerdo de agencia fiscal o en los bonos globales; o

- Enmendar el acuerdo de agencia fiscal o los bonos globales de cualquier manera en que Brasil y el agente fiscal determinen siempre que no afecten los intereses de los tenedores de bonos globales.

Cualquier modificación, enmienda o complemento aprobada en la forma descrita en este apartado será obligatoria para los tenedores de bonos globales.

MONEDA PARA PAGO.

Si una sentencia u orden es dada o realizada por cualquier corte o tribunal arbitral para el pago de cualquier monto respecto a cualquier Bono que está expresado en una moneda (la "moneda de sentencia") distinta de la moneda (la "moneda de denominación") en la cual los Bonos están denominados, la República pagará cualquier diferencia derivada o resultante de cualquier variación de las tasas de cambio entre la fecha en que el monto en la moneda de denominación es convertido al monto en la moneda en que se dictó la sentencia, para los propósitos de dicha sentencia u orden, y la fecha actual de su pago.

PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES.

Todos los pagos de principal e intereses en relación con los títulos de deuda de Brasil será realizada de forma libre y sin retención o deducción por o en cuenta de impuestos presentes o futuros, derechos, cuotas o cargos gubernamentales de Brasil o de cualquier autoridad en Brasil con el poder de tasar impuestos (en conjunto, "Impuestos"), a menos que la retención o deducción sea requerida por la ley. En este caso Brasil debe pagar las cantidades adicionales que a los inversionistas les hubiera correspondido recibir sino se hubieren efectuado las retenciones o deducciones de impuestos. Se exceptúan del pago de cantidades adicionales los siguientes casos:

- -A un tenedor de bonos que sea sujeto de impuestos por sus bonos globales en Brasil por tener alguna relación con ese país distinta a la de ser un mero tenedor de bonos y a la de recibir pagos de intereses y principal provenientes de los bonos;
- -A un tenedor de bonos que presente para su cobro su bono global después de los 30 días siguientes a la "Fecha Relevante", a menos que el tenedor de bonos tuviera derecho a recibir el pago de cantidades adicionales si lo presenta para su cobro en el día 30;
- -Si un tenedor de bonos incumple con su obligación de presentar información sobre su nacionalidad, residencia, identidad, y/o relación con Brasil, cuando ésta le sea exigida por alguna autoridad fiscal o autoridad competente de Brasil, y su incumplimiento ocasione la retención o deducción de impuestos a sus bonos globales.

"Fecha Relevante" significa:

La fecha en la cual el pago debe efectuarse

Si el dinero que deba pagarse no lo ha recibido el agente fiscal en o antes de la fecha que corresponda recibirlo, entonces se considerará como la fecha en la que se notifique a los

tenedores de valores de deuda que el dinero ha sido recibido y se encuentra disponible para su pago. Cualquier referencia a "principal o intereses" incluye cantidades adicionales pagaderas derivadas de los valores de deuda.

INCUMPLIMIENTO; ACELERACIÓN DEL VENCIMIENTO.

Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de incumplimiento con respecto a estos valores:

- (a) Un incumplimiento de parte de Brasil en cualquier pago de principal e intereses sobre estos valores por un período de 30 días;
- (b) Un incumplimiento que afecte materialmente los derechos de los tenedores de valores al ejecutar cualquier otra obligación derivada de cualquiera de las series de los valores, y que tal incumplimiento continúe por 30 días después que el tenedor de bonos de tal serie haya proveído al agente fiscal una notificación por escrito requiriendo que ese incumplimiento sea remediado;
- (c) Cualquier aceleración del vencimiento de cualquier monto agregado de principal de la deuda pública externa de Brasil, que exceda los US\$25,000,000.00 (o su equivalente en moneda extranjera) por razones de la ocurrencia de un evento de incumplimiento que surja debido a la inhabilidad de Brasil de pagar intereses o principal derivados de esta emisión cuando corresponda;
- (d) Un incumplimiento de Brasil de efectuar cualquier pago con respecto a su deuda pública externa de un monto agregado de principal que exceda los US\$25,000,000.00 (o su equivalente en otra moneda) cuando corresponda (aunque tal fecha sea prorrogada en virtud de la aplicación de un período de gracia o de alguna renuncia), y que continúe por 30 días después que un tenedor de valores de esa determinada serie que se encuentre en incumplimiento, haya proveído al agente fiscal mediante notificación por escrito, que tal incumplimiento sea remediado;
- (e) Cualquier declaración de mora hecha por Brasil con respecto al pago de principal o intereses provenientes de su deuda pública externa que no excluya expresamente los valores de deuda de la serie que se encuentra en incumplimiento y que afecte materialmente los intereses de los tenedores de bonos de esa serie; o
- (f) Una negación o un repudio de parte de Brasil con respecto a sus obligaciones derivadas de los valores de deuda de una serie que se encuentre en incumplimiento.

Si cualquiera de los eventos de incumplimiento descritos anteriormente ocurre, cada tenedor de bonos de la serie que se encuentre en incumplimiento, podrá declarar el principal y los intereses acumulados de valores que conforman la serie en incumplimiento inmediatamente debidos y pagaderos; sin embargo, si ocurre uno de los eventos de incumplimiento descritos en los literales b), c) o d) anteriores ocurre, (a menos que ocurra un incumplimiento a los literales a) e) o f), al momento en que se reciba la notificación declarando tales valores como debidos y pagaderos), entonces cualquier notificación que declare los valores de deuda de tales series como debidos y pagaderos será efectiva solo hasta que el agente fiscal haya

recibido tales notificaciones de los tenedores de al menos el 10% del monto de principal de todas las series que se encuentren en incumplimiento . Los valores de deuda que tenga en propiedad Brasil por si o por representación, no se considerarán en incumplimiento para estos propósitos.

Los tenedores de valores de deuda podrán ejercer estos derechos solo si proveen una demanda por escrito a Brasil y al agente fiscal en un momento en que el evento de incumplimiento esté vigente.

Si un evento de incumplimiento descrito en el literal a), e) o f) deja de ocurrir, entonces cada tenedor de valores de tales series, que hayan declarado sus valores como debidos y pagaderos, podrán rescindir o anular su declaración. Si un evento de incumplimiento descrito en los literales b), c) o d) deja de ocurrir y no se ha presentado ningún incumplimiento a los literales a), e) o f), todas las declaraciones en las que se pide que los valores sean debidos y pagaderos de inmediato podrán ser rescindidas y anuladas con el voto afirmativo de los tenedores de esas series, según lo descrito en el apartado de "Reuniones y Enmiendas" anterior.

REGIMEN FISCAL EN BRASIL.

En los casos de intercambio de "Bonos Antiguos" por "Bonos Globales" realizados de acuerdo a "la invitación" relacionada en este suplemento a personas no residentes de Brasil, no se les retendrá o aplicará ninguna cantidad en concepto de impuestos.

A menos que el tenedor de bonos que no sea residente en Brasil, tenga una relación con Brasil distinta a la de ser mero tenedor de bonos, se le retendrán impuestos de los pagos que se efectúen en concepto de principal e intereses, en caso contrario los pagos de principal e intereses derivados de estos bonos se efectuarán libres de cualquier tipo de impuestos de Brasil.

Las ganancias de capital que resulten de negociaciones con estos bonos no estarán sujetas a impuestos para personas no residentes en Brasil.

Los pagos de principal e intereses de bonos a personas no residentes en Brasil estarán libres de impuestos en Brasil.

ARBITRAJE Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

Bajo la ley brasileña, Brasil no puede someterse a una jurisdicción de un tribunal extranjero con relación a cualquier disputa surgida de los bonos globales. Brasil sin embargo ha accedido que cualquier disputa, controversia o reclamo que surja con relación a estos valores (aparte de cualquier otra que surja en base a las leyes federales o estatales de valores de los Estados Unidos) incluyendo su desempeño, la interpretación, la construcción, el incumplimiento, terminación o nulidad de los valores será conocida en los tribunales de arbitraje de la ciudad de Nueva York, Nueva York.

Bajo los términos de los valores todos los tenedores de bonos han accedido a someterse a arbitraje como solución de conflictos de los bonos globales, a menos que un tenedor elija llevar su reclamo directamente a Brasil.

La decisión de un tribunal de arbitraje (el laudo arbitral) será tomada como sentencia definitiva.

RAZONES LITERALES

Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros.

Ninguna información en este suplemento se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria.

Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este suplemento no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.

Es responsabilidad del inversionista la lectura del Suplemento de información, del prospecto y toda la información disponible sobre estos valores.

Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo y el prospecto de emisión.

La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad de este suplemento. Así mismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este documento.

La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este suplemento sean apropiados para algún inversionista en particular.